

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 20 de noviembre de 2021.

No. 93

Folleto Anexo

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES 2021-2024.

Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve horas del día 1 de octubre del año 2021, en la sala de juntas del Instituto Municipal de las Mujeres, ubicado en la calle 4ta #2411 de la Colonia Centro de esta Ciudad, se reunieron las personas que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres bajo el tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Bienvenida y pase de lista;
- II. Modificación de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres;
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Cierre de la sesión.

Acto seguido se procede con el deshago de lo previamente establecido en el orden del día.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

Se hace constar que en este acto comparecen los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres: C. C.P. Lydia Alicia Terrazas Lara, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, en su carácter de Presidente; Mtra. Verónica Lizet Guadalupe Pacheco, Subdirectora Administrativa del Instituto Municipal de las Mujeres, en su carácter de Secretaria; Licda. Graciela Guerrero Quiñones, Jefa del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de las Mujeres en su carácter de Vocal, y en su caso, el área solicitante, en su carácter de Vocal, mismos que cuentan con derecho a voz y voto; asimismo comparece en representación del Órgano Interno de Control del Municipio la Lic. Mariana de Lachica Huerta en su carácter de Observador, con derecho a voz sin voto; y en su carácter de asesor: en representación de Oficialía Mayor comparece la Mtra. Marcela Del Carmen Piedra Romero.

II.- MODIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 I P.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestario, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

SEGUNDO. - Mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 I P.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERO. - Que en fecha 03 de abril de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Acuerdo N° 107/2019 por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CUARTO. - Que en fecha 10 de junio del 2019 se publicó en la Gaceta Municipal H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, mediante la cual se instalaron los miembros del mencionado comité, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

QUINTO. - Que el día 09 de septiembre de 2021, se actualizó el terminó de las funciones de la administración Municipal 2018-2021, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEXTO. - Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, se instaló el día 10 de septiembre del 2021, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

En atención a los antecedentes antes citados y de conformidad con los artículos 29 fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y 19 del Reglamento de la Ley en mención en consecuencia, es de acordarse y se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. - Se Modifican los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, que tendrá como objeto vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, para quedar de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, se integrará por los siguientes servidores públicos:

La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, quien lo presidirá; la Subdirectora Administrativa del Instituto Municipal de las Mujeres quien fungirá como Secretaria; el Jefe del Departamento Jurídico, el Área solicitante, en su caso, quienes fungirán como Vocales con derecho a voz y voto; la Oficial Mayor quien fungirá como Asesor, con derecho a voz sin voto; la Titular del Órgano Interno de Control, quien se desempeñara como observador con las funciones y atribuciones conferidas en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

En los actos de los Procedimientos de Licitación que lleve a cabo el Comité, podrán participar previa invitación o solicitud por escrito, representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública, así como personas invitadas de los Sectores Social y Privado, siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar, asimismo, si así lo desea, una persona representante de la Cámara o Colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberán ser notificados oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, quienes fungirán como invitados, con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de la materia.

En las Licitaciones Públicas podrán participar Testigos Sociales, quienes podrán participar en todos los procedimientos con las facultades y atribuciones conferidas en la Ley de la materia. En las Licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida de Actualización Vigente, así como en aquellos casos en que el Órgano Interno de Control determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la participación del Testigo Social será obligatoria.

Lo anterior conforme a lo siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo el padrón público de Testigos Sociales, quienes participarán en todas las etapas de los Procedimientos de Licitación Pública a los que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con voz, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y recomendaciones.
- II. El Órgano Interno de Control, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;
 - b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditando que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - c) No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, ni sanción administrativa por autoridad competente;
 - d) No ser servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación;
 - e) Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional;
 - f) Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Órgano Interno de Control sobre la materia;
 - g) Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidores públicos que intervienen en las mismas, tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

El Testigo Social que participe en una Licitación deberá ser la misma persona en todas las etapas del Procedimiento.

Se podrá exceptuar la participación de Testigos Sociales en aquellos casos en que los Procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada, y que pongan en riesgo la seguridad pública en términos de las disposiciones aplicables.

A los actos del Procedimiento de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres proveedores, podrá asistir cualquier persona en calidad de espectador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;
- II. Establecer los lineamientos que les correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y remitirlos a la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado para su publicación;
- III. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la Licitación Pública previstas en el artículo 73 de la Ley y 72 de su Reglamento, sobre la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios que se lleven a cabo;
- V. Evaluar y proponer y modificar las Políticas, Criterios, Lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios;
- VI. Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la Licitación;
- VII. Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio;
- VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley;
- IX. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundada y motivada;
- X. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios;

- XI. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley;
- XII. Cancelar los procesos Licitatorios, dentro del marco de la Ley de la materia, dando aviso al Órgano Interno de Control;
- XIII. Elaborar la agenda de los procesos Licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones;
- XIV. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XV. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar Licitaciones Públicas;
- XVI. Presentar al menos dos proveedores, para que estos sean invitados al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores;
- XVII. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Del presidente del Comité:
 - a) Emitir las convocatorias de las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres proveedores y expedir las bases de dichos procedimientos;
 - b) Autorizar las órdenes del día de las sesiones;
 - c) Presidir y coordinar los actos y sesiones del Comité, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo;
 - d) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo y en su caso, el voto de calidad, y
 - e) Someter a consideración del comité la cancelación de los procedimientos respectivos.

- Del secretario técnico:
 - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité;
 - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y elaborar el acta de cada una de las sesiones;
 - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
 - e) Participar en las sesiones con voz pero sin voto;
 - f) Conducir los eventos de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas;
 - g) Suplir la ausencia del Presidente del Comité, así como en su caso, del representante que hubiere designado por oficio, y
 - h) Coadyuvar con el Presidente en la elaboración de las bases de licitación o para invitaciones a cuando menos tres proveedores.

- De los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- Del asesor del área jurídica: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité,
- Del Observador:
 - a) Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone esta Ley y su Reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables.
 - b) Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia.
 - c) Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad.
 - d) Las demás que le atribuya el Reglamento de la Ley, el Reglamento Interior de dicha dependencia, y demás disposiciones aplicables.
- De los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados, sin que puedan estar presentes en los eventos públicos de los procedimientos, salvo autorización del Presidente del Comité.
- De los Testigos Sociales:
 - a) Proponer a las personas convocantes, fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
 - b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las Licitaciones;
 - c) Video grabar, si así lo desea, todos los procesos de las Licitaciones a las que asista para fines de transparencia;
 - d) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, del cual entregaran un ejemplar al Órgano Interno de Control. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles siguientes a su participación, en el Portal Oficial del Internet del Municipio, así como en el Portal Digital Gubernamental de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente.

En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los Procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Municipio. En ningún caso las observaciones presentadas por los Testigos Sociales, o bien, estará facultado para crear uno propio, en los términos de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres podrán nombrar suplentes.

El Órgano Interno de Control en su calidad de observador, tendrá derecho a voz, pero no a voto, quien podrá llevar a cabo en términos de la Ley, la revisión de documentos de cada Área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes, en términos de la Ley de la materia y demás disposiciones legales correspondientes.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá celebrar al menos una Sesión Ordinaria al mes, salvo que no exista asunto a tratar, a las cuales deberá convocarse con cuando menos 48 horas de anticipación. Cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias en cuyo caso deberá convocarse a con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad. De cada sesión, se levantará Acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella, la cual fungirá como dictamen específico de los asuntos sometidos a consideración del Comité.

En el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias, la orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con cuando menos veinticuatro horas previas a la reunión, fin de que los integrantes del Comité lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente.

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 29 fracción I y II 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 19, 21, 22, 23 y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley en mención, se constituyen como miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres los siguientes servidores públicos:

C.P. Lydia Alicia Terrazas Lara Directora del Instituto Municipal de las Mujeres	Presidente del Comité	Derecho a voz y voto
Mtra. Verónica Lizet Guadalupe Pacheco Avalos Subdirectora Administrativa del Instituto Municipal de las Mujeres	Secretaria del Comité	Derecho a voz y voto
Mtra. Graciela Guerrero Quiñones Departamento Jurídico del Instituto Municipal de las Mujeres	Vocal del Comité	Derecho a voz y voto
Área Solicitante del Instituto Municipal de las Mujeres	Vocal del Comité	Derecho a voz y voto
Mtra. Marcela Piedra Romero Oficial Mayor Municipio de Chihuahua	Asesor del Comité	Derecho a voz sin voto
Licda. Mariana de Lachica Huerta Órgano Interno de Control Municipio de Chihuahua	Observador del Comité	Derecho a voz sin voto

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios el Estado de Chihuahua, quienes integren los Comités podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, por lo que en este acto se pregunta a cada uno de los miembros del Comité, el nombre de la persona que los suplirá en su ausencia:

INTEGRANTE DEL COMITÉ	SUPLENTE
C.P. Lydia Alicia Terrazas Lara Presidenta	Licda. Lorena Domínguez Gómez
Mtra. Verónica Lizet Guadalupe Pacheco Avalos Secretaria	C.P. Ana Edith Talamantes Mariscal
Mtra. Graciela Guerrero Quiñones Vocal	Licda. Erika Quintana Rivera
Mtra. Marcela Piedra Romero Asesora	C.P. Guadalupe Muñoz Carreón
Licda. Mariana de Lachica Huerta Observadora	Licda. Eunice Méndez Tarango Licda. Luisa Andrea Pérez Villalba Ing. Denisse Stephanie Parra Trevizo

III. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres los siguientes lineamientos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestario, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

SEGUNDO. - Mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de febrero de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

TERCERO. - Que el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que se emitirán los Lineamientos generales y dictarán las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha Ley. Asimismo, dispone que los demás entes públicos, a través de sus Órganos Internos, emitirán y publicarán, de conformidad con este ordenamiento y las disposiciones referidas en dicho artículo, las Políticas, Criterios y Lineamientos en la materia, dentro de su ámbito de competencia.

CUARTO. - Que el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esa Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.

QUINTO. - Que el artículo 29 fracción II de la Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establecer los Lineamientos que les correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

SEXTO. - Que en fecha 10 de junio del 2019 se publicó en la Gaceta Municipal H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, mediante la cual se autorizaron los lineamientos del mencionado órgano colegiado.

SÉPTIMO. - Que el día 09 de septiembre de 2021, se actualizó el término de las funciones de la administración Municipal 2018-2021, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

OCTAVO. - Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, se instaló el día 10 de septiembre del 2021, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente Administración del Instituto Municipal de las Mujeres tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus procesos y procedimientos, asimismo satisfacer las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y apegada a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueron destinados.

ANTECEDENTES

I.- Que el Instituto Municipal de las Mujeres, con el fin de proveer los elementos materiales y servicios necesarios para los departamentos que permitan cumplir los fines del Instituto, celebra contrataciones de diversa índole, y deben ser atendidas con la mayor celeridad posible, ya que los bienes, arrendamientos y servicios requeridos son necesarios para el desarrollo de las funciones de cada uno de los departamentos del Instituto Municipal de las Mujeres, y el no atenderlas de manera inmediata implicaría poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades del mismo.

II.- Cabe mencionar que el importe de algunas de estas contrataciones no exceden el monto previsto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, permitiendo así que estas contrataciones sean realizadas, mediante un procedimiento de adjudicación directa y/o invitación a cuando menos tres proveedores, conforme a lo previsto en dicho artículo atendiendo a las previsiones dispuestas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la ley en mención, lo dispuesto por los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables. .

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.-El Instituto Municipal de las Mujeres, previa autorización de la Directora en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación sea inferior a \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los impuestos que sean aplicables, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuyo caso deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a. Se deberá solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, a fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores y siempre y cuando no exista excepción a dicha obligación prevista por alguna disposición de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.
- b. Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar deberán contar al momento de la formalización del instrumento legal correspondiente o a la expedición de la orden de compra con el registro actualizado del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuyo caso se deberá observar lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua..
- c. La adjudicación directa en contrataciones cuyo monto sea inferior a \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) se hará mediante orden de compra, para las contrataciones fuera del monto antes señalado, se deberá formalizar contrato, no obstante lo anterior, a petición de la Subdirección Administrativa y de conformidad con la contratación a realizar se podrá exigir la formalización de contrato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, 86 segundo párrafo y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

Chihuahua, en ambos supuestos se adjudicará la contratación a la persona que cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, y cuente con la capacidad de respuesta inmediata o acorde a las necesidades del ente público, de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo.

SEGUNDO.- Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua por un monto igual o superior a \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los impuestos que sean aplicables, será necesario contar con dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, haciendo las veces del mismo el acta formalizada con motivo de la celebración de la sesión de comité en el que se apruebe el proceso de contratación correspondiente, debiendo observarse los siguientes criterios:

- a) Deberá obrar documento suscrito por el titular del área requirente en el que se someta a consideración del área requirente la contratación correspondiente en el que se observen las formalidades y requisitos previstos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- b) Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar deberán contar al momento de la formalización del instrumento legal correspondiente con el registro actualizado del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debiendo observar lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, de excepción mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres proveedores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en cualquiera de sus fracciones, así como el proceso de contratación a que alude la fracción II del numeral 74 de la Ley antes citada, deberá mediar dictamen de autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera particular para cada caso específico, haciendo las veces del mismo el acta formalizada con motivo de la celebración de la sesión de comité en el que se apruebe el proceso de contratación correspondiente debiendo observarse todas y cada una de las disposiciones normativas aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Lo anterior en apego al artículo 29 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Del mismo modo deberán observarse los siguientes criterios;

- a) Deberá obrar el documento suscrito por el titular del área requirente en el que se someta a consideración la contratación correspondiente en el que se observen las formalidades y requisitos previstos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- b) Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar deberán contar al momento de la formalización del instrumento legal correspondiente con el registro actualizado del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debiendo observar lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CUARTO. - La Subdirección Administrativa, a más tardar dentro de los primeros veinte días hábiles de cada trimestre, deberá entregar a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, un informe trimestral de todas las contrataciones efectuadas al trimestre inmediato anterior, el cual deberá indicar cuando menos la fecha de la contratación, el monto, el objeto, el proveedor y área solicitante y en su caso, el oficio de afectación presupuestal correspondiente.

Así también, la Subdirección Administrativa a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviarán un informe al Órgano Interno de Control, en el que referirán las operaciones que, por excepciones a la licitación pública, fueron autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando los dictámenes y las copias de las actas correspondientes.

QUINTO. - Las contrataciones por un monto igual o superior a los \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más los impuestos que sean aplicables, deberán formalizarse mediante contrato.

La Subdirección Administrativa podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

SEXTO.- Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar al menos una investigación de mercado que contendrá al menos tres cotizaciones, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Instituto Municipal de las Mujeres salvo los supuestos de excepción contemplados en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

El departamento solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios deberá integrar a su solicitud de contratación, al menos una cotización, en los términos del párrafo anterior.

Lo anterior no será aplicable en tratándose de los supuestos de excepciones previstas la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

SÉPTIMO. -El Comité podrá solicitar al área encargada de compras un oficio en el cual informe que las personas licitantes no se encuentran en algún supuesto del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dentro del Instituto Municipal de las Mujeres.

OCTAVO. - El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los miembros del Comité, a sesión ordinaria con cuando menos 48 horas o extraordinarias con cuando menos 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberá adjuntarse los documentos soporte y el Expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas.

Para estos efectos cada miembro del Comité señalará una cuenta de correo electrónico mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones de convocatoria, siendo válida la notificación aún en el caso de que no medie acuse de recibido.

NOVENO. - Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua deberán garantizar:

- a) Los anticipos que en su caso reciban;
- b) El cumplimiento de los contratos;
- c) El saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

Dichos conceptos se garantizaran de conformidad con los montos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua mediante cheque de caja, cheque certificado, deposito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable así como cheque cruzado de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o bien cualquiera de las formas enunciadas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en Moneda Nacional y a favor del Instituto Municipal de las Mujeres, salvo los supuestos de excepción previstos de manera expresa en la Ley antes citada y el Reglamento de la misma.

La garantía relativa a los anticipos deberá ser otorgada previo a la entrega de los mismos a más tardar dentro de la fecha establecida en el contrato correspondiente.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse dentro del plazo o fecha previstos en la convocatoria, bases de la licitación o el contrato respectivo o en su defecto a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

La garantía por concepto de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios se otorgará previo al acto de recepción de los bienes y servicios y por lo que hace al periodo de su vigencia

el área requirente determinara la temporalidad de la misma en razón de la naturaleza de la contratación a realizar, la cual no podrá ser menor de 6 meses ni mayor a 1 año, contados a partir de la terminación del servicio o la entrega de los bienes.

Por lo que respecta a la contratación de servicios y adquisiciones de bienes o servicios cuyo importe sea inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización podrá aceptarse el otorgamiento de cheque cruzado para garantizar los conceptos antes citados, previa solicitud del área requirente.

No obstante, lo anterior el Instituto Municipal de las Mujeres podrá solicitar el otorgamiento de fianza para garantizar los contratos objeto de los presentes lineamientos.

DÉCIMO.- En todas las solicitudes realizadas a las que hacen referencia los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en todos los procedimientos de contratación sometidos a consideración de los miembros de este Comité, se deberá anexar el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

DÉCIMO PRIMERO.- Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento o las disposiciones previstas en los presentes lineamientos, una vez efectuadas, no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los Artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Órgano Interno de Control conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo dispuesto por el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMO TERCERO. - Las controversias que se originen con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda:

SEGUNDO. - En apego al artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se tienen por aprobados por unanimidad de votos, los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, por los miembros integrantes del comité.

TERCERO. - Remítanse los presentes Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

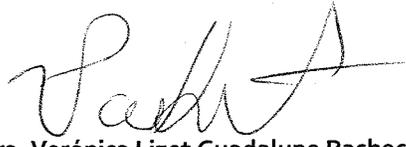
IV. CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar y no existiendo ninguna manifestación por quienes están presentes en este acto se declaran validos los acuerdos tomados en la presente reunión y se declara clausurada la presente sesión de Modificación de los lineamientos y los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día 1 de octubre del 2021.

Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad.



C.P. Lydia Alicia Terrazas Lara
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS



Mtra. Verónica Lizet Guadalupe Pacheco Avalos
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS



Mtra. Graciela Guerrero Quiñones
VOCAL
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Mtra. Marcela De Carmen Piedra Romero
ASESOR
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Lic. Marjána de Lachica Huerta
OBSERVADOR
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ANEXO

De conformidad con el numeral octavo de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Instituto Municipal de las Mujeres, se levanta la siguiente lista de correos electrónicos:

INTEGRANTE DEL COMITÉ	CORREOS ELECTRONICO
C.P. Lydia Alicia Terrazas Lara Presidenta Director del Instituto Municipal de las Mujeres	lydia.terrazas@mpiochih.gob.mx
Mtra. Verónica Lizet Guadalupe Pacheco Avalos Secretaria Subdirector Administrativo Instituto Municipal de Mujeres	vero.pacheco@gmail.com
Mtra. Graciela Guerrero Quiñones Vocal Departamento Jurídico Instituto Municipal de las Mujeres	graciela.guerreroq@gmail.com
Mtra. Marcela Del Carmen Piedra Romero Asesor Oficial Mayor Municipio de Chihuahua	guadalupe.munoz@mpiochih.gob.mx
Licda. Mariana de Lachica Huerta Observador Órgano Interno de Control Municipio de Chihuahua	mariana.delachica@mpiochih.gob.mx luisa.perez@mpiochih.gob.mx eunice.mendez@mpiochih.gob.mx

SIN TEXTO

SIN TEXTO